	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	24 de 24

**ESTADO No. 14**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de marzo de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 135-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE2-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

**ESTADO No. 14**

					<p>PARC-037 del 25 de febrero de 2021, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de incurrir en una no conformidad.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas, teniendo en cuenta que se evidenció incongruencia de la producción entre los reportes diarios y lo reportado en la declaración de regalías, motivo por el cual fue tipificado con el código MT-05 de matriz de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-037 del 25 de febrero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>3. Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (se debe contar con las actas correspondientes), teniendo en cuenta que se requiere realizar capacitación del personal que labora en la mina como socorredor minero, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-27 de matriz de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-037 del 25 de febrero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	---

Trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que se encuentran inmersos en la causal de caducidad señalada en el literal g) de la Ley 685 de 2001, es decir, *“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;”* teniendo en cuenta que según la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-037 del 25 de febrero de 2021, continúa el incumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita Integral de Fiscalización Integral No. 234- 2020 GE2-091, del 15 de octubre de 2020, referente a la capacitación del personal en trabajo seguro en altura y continuar con la evacuación del agua en el inclinado de la villita, hasta su total profundidad(50) mts, en el momento de la visita se encuentra a los 40 mts libres, motivo por el cual, de no dar cumplimiento total dentro de los días allí mismo otorgados, se procederá con la sanción señalada.

**2. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-037 del 25 de febrero de 2021.

**3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TBE-08131	MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA	4	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 136-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TBE-08131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-045 del 3 de marzo de 2021, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de incurrir en una no conformidad.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Recordar</b> al titular de la Autorización Temporal N° TBE-08131, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

						<p><b>2. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-045 del 3 de marzo de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO – ASOTRANSMIR E.A.T.	4	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 137-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HB3-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 039 del 02 de marzo de 2021, dentro de los plazos señalados en el referido informe de</p>

					<p>visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el titular minero dio cumplimiento con la señalización complementaria, requerida en el informe de visita 377 del 09 de diciembre del 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 036 del 25 de febrero de 2021.</p> <p><b>2. Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1448 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, numeral 2, relacionado con la planilla de pago correspondiente al mes de noviembre del 2020, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.6 del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-039 del 02 de marzo de 2021. Se recuerda que debe mantener a los empleados con todos sus elementos de protección personal.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-039 del 02 de marzo de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.	5	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 138-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKR-14031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AGROCORCEGA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 042 del 03 de marzo de 2021, relacionadas con el cumplimiento al decreto 2222 del 93 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 del 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que, al momento de la visita de inspección de campo, no se evidencia actividad de explotación, cargue, transporte o beneficio del mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 042 del 03 de marzo de 2021.</p>

**2. Recordar** al titular del contrato de concesión N° IKR-14031, que, hasta no contar con la viabilidad Ambiental correspondiente, no podrá desarrollar ninguna actividad minera en el área.

**3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-042 del 03 de marzo de 2021.

**4. Informar** al titular del contrato de concesión N° IKR-14031, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**5. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ – ASAREGA.	4	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 139-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHH-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ “ASAREGA”, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-041 del 03 de marzo de 2021, dentro de los términos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-041 del 03 de marzo de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° IHH-14591, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>3. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p><b>4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	4	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 140-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDS-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor PEDRO NEL MENDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. HDS-111, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-043 del 03 de marzo de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Recordar</b> al titular del contrato de concesión N° HDS-111 que, hasta no contar con la viabilidad Ambiental correspondiente, no podrá desarrollar ninguna actividad minera en el área, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-043 del 03 de marzo de 2021.</p>

						<p><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	RAMÓN CAMPO SAMBONI	5	15/03/2021	AUTO PAR CALI No. 141-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HFL-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RAMÓN CAMPO SAMBONI, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. HFL-101, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-044 del 03 de marzo de 2021, dentro de los términos previamente señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**


**1. Recordar** a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-044 del 03 de marzo de 2021.

**2. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-044 del 03 de marzo de 2021.

**3. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>24 de 24</b>

**(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de marzo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**